

Contrato de adquisición de un servidor para virtualización tipo rack, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el Ingeniero Gustavo Manuel Ortíz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte persona moral denominada Mayoreo y Menudeo en Cómputo, S.A. de C.V., representada por el C. Edgar Alberto Bolívar Pérez, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes :

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortíz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SC.CA/0376/2017 de fecha 17 de julio de 2017, la Lic. Laura Luna García, Secretaria de la Contraloría del Estado de Campeche, solicitó la adquisición de diversos bienes informáticos para la implementación del Sistema para Plataforma Declaranet Plus.

1.4.- Que apeándose a lo establecido por los artículos 1º, 3º, 18, 26 fracción III, 28 fracción III, 43 último párrafo y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente operación de adquisición se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa electrónica de carácter internacional número AA-904015996-E18-2017.

1.5. Que la erogación de la presente adquisición se encuentra prevista y será cubierta con los recursos provenientes del programa del Fortalecimiento Financiero (FORTAFIN-4), previsto en el Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas, ejercicio fiscal 2017.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en Calle 8 número 325 entre calle 63 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, C.P. 24000 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una Sociedad Mercantil constituida bajo la escritura pública número 550/2003 de fecha 03 de julio de 2003, pasada ante la fe del Lic. Salvador de los Ángeles Espínola Toraya, Notario Público número 20 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, de fojas 51 a 58 del tomo LXXXI-B Libro III segundo auxiliar de la primera sección con la inscripción número 12251, de fecha 22 de agosto de 2003.

2.2.- Que su representante legal es el C. Edgar Alberto Bolívar Pérez, quien se identifica con la credencial para votar con folio 0009132479568, expedido a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral y acredita su personalidad con la misma escritura pública número 550/2003 de fecha 03 de julio de 2003, pasada ante la fe del Lic. Salvador de los Ángeles Espínola Toraya, Notario Público número 20 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, en su carácter de administrador único, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, de fojas 51 a 58 del tomo LXXXI-B Libro III segundo auxiliar de la primera sección con la inscripción número 12251, de fecha 22 de agosto de 2003.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ESTADO DE CAMPECHE

2017

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"



Contrato 120/2017

2.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer el bien y servicios objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

2.5.- Que señala como domicilio el ubicado en Calle Hacienda San Miguel, Manzana 17 número 38, Colonia Fénix, C.P. 24088, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MMC030704IT6.

3.- De ambas partes.

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción III, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 y demás concordantes del Código Civil Federal y 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2190 y 2192 del Código Civil para el Estado de Campeche, han decidido formalizar la adquisición al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega del bien y servicios que a continuación se describen acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único:

Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
1	Servidor ProLiant DL380 Gen9, Marca: HPE, Soporte Premium por 1 año, Alcances: Servicio de Implementación. Instalación Física de Servidor en Rack proporcionado por El Estado. Instalación y configuración de S.O. para Servidor (A) Host. Instalación y configuración de Oracle VM. Instalación de S.O. para Servidor (B) de aplicaciones (Oracle VM). Instalación de S.O. para Servidor (C) de BD (Oracle VM). Instalación y configuración Glassfish y JDK. Instalación y configuración Oracle BD. Instalación de aplicación (Dnet.WAR, script, pools, properties). Ejecución de pruebas y estabilidad. Documentación memoria técnica. Mesa de ayuda tipo Oro 7X24.	Pieza	\$257,327.00	\$257,327.00
			Subtotal	\$257,327.00
			16% de I.V.A.	\$41,172.32
			Total	\$298,499.32

OPERADO CON RECURSOS
SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"
2017.

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, solicitud de cotización, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.



Contrato 120/2017

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de: \$ 298,499.32 (Son: Doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 32/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega del bien y servicios descritos en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de 40 días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

Cuarta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la factura deberá contener la descripción completa de los bienes, señalando marcas, modelos y números de series. La serie podrá ser desglosada en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición de bienes que para su funcionamiento requerirán de otros bienes para su correcto desempeño, se deberán de adjuntar en el anexo de la factura, el desglose de cada uno de ellos con sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "El Proveedor" o representante legal incluyendo registro federal de contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantía.

Quinta.- Prórrogas para el cumplimiento de obligaciones: Para los casos en que "El Proveedor" ya sea por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a la dependencia, requiera prórroga para la entrega del bien y los servicios motivo del presente contrato, "El Proveedor" deberá hacerlo de conocimiento de "El Estado" por escrito a más tardar diez días hábiles antes del vencimiento del contrato y adjuntado la documentación que compruebe las causas del retraso en la entrega; la prórroga en la entrega del bien y servicios deberá realizarse de común acuerdo entre las partes y se formalizará mediante convenio modificatorio respectivo, el cual deberán suscribirlo las partes que intervienen en el presente instrumento contractual.

Sexta.- Forma de pago: Las partes convienen que el bien y servicios objeto del presente contrato sean pagados contra entrega recepción de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado", mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de "El Proveedor".

Séptima.- Garantía: Para garantizar el cumplimiento del contrato: "El Proveedor" otorgará garantía por el 10% del monto total del presente instrumento contractual, a través de póliza de fianza que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones:

- A) Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento, una vigencia hasta la entrega total del bien y servicios a satisfacción de "El Estado".
- B) Que garantice la entrega del bien y servicios contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- C) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la convocante.
- D) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- E) Que la fianza continuará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- F) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Octava.- Recepción del bien y servicios: La recepción del bien y servicios será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará en las oficinas que ocupa la Secretaría de la Contraloría, sita: Calle 63, número 13, Edificio San Antonio, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche; reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del bien y servicios objeto del presente contrato, conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

OPERADO CON RECURSOS
SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO" 2017.



Contrato 120/2017

Una vez entregados la totalidad del bien y servicios materia de este contrato, "El Proveedor" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso la **Secretaría de la Contraloría**, verifique el bien y servicios entregados conforme a las especificaciones, características y modelos contratados. Al finalizar la verificación del bien y servicios, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando el bien y servicios bajo responsabilidad del área requirente. Una vez formalizada el acta de entrega recepción, "El Proveedor" podrá hacer exigible su respectivo pago, quedando obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Novena.- Vigilancia, seguimiento y recepción del bien y servicios por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción del bien y servicios contratados al área requirente, en este caso al Ing. Andrés del Carmen Zuluaga Santiago, Jefe de Departamento y encargado del área de Informática de la Secretaría de la Contraloría, o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total del bien y servicios contratados.

Décima.- Causales de rescisión: Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Proveedor", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Proveedor" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Proveedor" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Proveedor" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega del bien y servicios.
- Si "El Proveedor" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con el bien y servicios entregados, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por "El Proveedor":

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Estado" no otorga a "El Proveedor", las facilidades para la recepción, inspección y recepción del bien y servicios.

Décima primera.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que el bien y servicios objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

Décima segunda.- Propiedad Intelectual: Todos los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos generados en virtud del objeto de este contrato y que resulte de los trabajos cubiertos de "El Proveedor" a la contratante en el marco del mismo, se constituirán a favor de "El Estado", por lo que en caso de ser requerido por "El Estado", "El Proveedor" deberá suscribir los documentos públicos y privados, así como colaborar con la contratante para realizar las acciones necesarias tendientes a cumplir con la formalización de dichos derechos de propiedad intelectual.

Décima tercera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

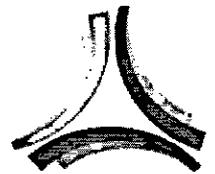
Décima cuarta.- Responsabilidad Laboral: "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Proveedor". Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

GERADO CON RECURSOS

2017.

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"



Contrato 120/2017

laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Proveedor" emplee para el desarrollo del bien y servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Proveedor" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima quinta.- Recursos Humanos: Los recursos humanos necesarios para proveer el bien y servicios objeto de este contrato serán proporcionados por "El Proveedor", quien en un plazo no mayor a diez días hábiles proporcionará por escrito al área requirente, en este caso a la Secretaría de la Contraloría, los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la entrega de los bienes, los servicios y productos entregables, asignando a una de ellas como responsable del servicio, mismos que no podrán ser sustituidos por "El Proveedor" sin previa autorización por escrito de "El Estado".

Décima sexta.- Confidencialidad. "El Proveedor" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquiera otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de "El Estado", aceptando expresamente que todos los datos y resultados de esta relación contractual provistos por el estado son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por "El Estado" a "El Proveedor" de forma tal, que no será requisito necesario notificar a "El Proveedor" que dicha información es confidencial o sujeta a tratamiento similar para que "El Proveedor" se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción a "El Proveedor" permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los resultados objeto del presente contrato.

Toda la información y datos técnicos que por cualquier medio reciba "El Estado" de "El Proveedor" en relación con servicio complementarios, con motivo del cumplimiento por parte de "El Proveedor" del presente contrato estará sujeta a las mismas restricciones de confidencialidad especificadas en el párrafo precedente por parte de "El Estado" de la misma manera, ambas partes se comprometen a no utilizar dicha información para fines distintos a aquellos para los que les fue comunicada o enterada.

Cualquiera de las partes que considere que la otra ha incumplido con la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula podrá ejercer las acciones legales o administrativas que se deriven de la violación de la presente cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de hacer efectivas las consecuencias administrativas o civiles a que haya lugar.

Décima séptima.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el bien y servicios que amparan este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Décima octava.- Modificaciones al contrato: Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere al bien y a los servicios contratados, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

Décima novena.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

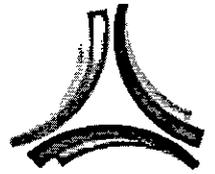
Vigésima.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega del bien y servicios motivo del presente contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato y se hará efectiva la garantía cumplimiento del mismo. El pago del bien y los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SEÑALADO CON RECURSOS

2017

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"



Contrato 120/2017

Vigésima primera.- Deducciones de pago: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago del bien y servicios que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 50% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

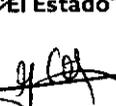
Vigésima segunda.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición del bien y servicios, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Vigésima tercera.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Vigésima cuarta.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 04 de septiembre de 2017.

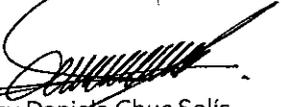
Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración
e Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"

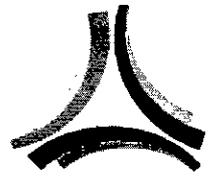

C. Edgar Alberto Bolívar Sánchez
Representante legal de Mayoreo y Menudeo en
Cómputo, S.A. de C.V.

Testigos


Licda. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales


Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos

OPERADO CON RECURSOS
2017.
SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"



ANEXO ÚNICO

Descripción

Servidor de Base de Datos

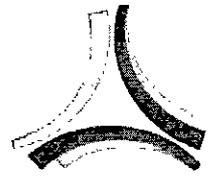
Se incluye el suministro de un servidor para gestión de aplicaciones con las siguientes características y especificaciones técnicas:

- Tipo rack, 2 RU máximo.
- Soporta al menos 2 procesadores en el mismo chasis.
- Incluye dos procesadores Intel con 10 cores a 2.4 Ghz, al menos.
- El procesador Cuenta al menos con un cache L3 de 25 MB.
- Chipset Intel C610
- El servidor Cuenta con un puerto en la parte frontal del equipo:
 - 1 puerto USB 3.0
- El servidor Cuenta con al menos los siguientes puertos en la parte trasera del equipo:
 - 2 puertos USB 3.0
 - 1 puerto serial (opcional)
 - 1 puerto de video. Soporta una resolución de 1280x1024 y 1920x1200.
 - 1 puerto 1Gb BaseT para administración.
- Puertos de red: 4 puertos 1Gb BaseT
- El servidor Tiene al menos los siguientes puertos internos:
 - 2 puerto USB 3.0
 - 1 slot para tarjeta micro SD
- El servidor Cuenta con al menos con 3 ranuras PCIe 3.0, al menos 2 buses de x16 y 1 buses de x8.
- Incluye una unidad interna DVD-RW.
- Tiene al menos 24 slots para memoria RAM.
- El servidor Tiene instalada al menos 64 GB de memoria RAM DDR4-2400 con módulos de 16GB (4x16GB).
- Se incluye 2 unidades de disco duro SAS de 1.8TB a 10,000 revoluciones por minuto 2.5 pulgadas, al menos. El soporte de la unidad tiene display basado en iconos intuitivos junto con un indicador de precaución que se active de forma automática para evitar pérdida de datos o tiempo de inactividad debido a un retiro equivocada del disco.
- Soporta al menos a 8 discos duros internos tipo SAS o SATA de 2.5 pulgadas.
- Incluye una controladora de RAID por hardware con soporte de RAID 1/10/5/50/6/60 con 2 GB FBWC al menos, deberá incluir batería.
- El servidor Cuenta con un puerto de red exclusivo para administración remota, deberá incluir licenciamiento avanzado que incluya consola completa integrada remota, teclado virtual, KVM, colaboración multiusuario, basado en GUI.
- El servidor cuenta ventiladores redundantes.
- El servidor trae una fuente de poder redundante AC de 500W.
- Deberá incluir kit de montaje para rack de 19".
- Se considera la contratación el soporte de Oracle VM Premier Limited Support por 1 año.
- Cumple al menos las siguientes funcionalidades en seguridad:
 - Contraseña de encendido.
 - Control de interfaz serial.
 - Contraseña del administrador.
 - UEFI (Unified Extensible Firmware Interface Forum).
 - Soporta cuentas de usuario personalizable de gestión de banda y cifrado SSL.
 - Compatible con la integración de servicios de directorio.
 - TPM 1.2.
- El servidor soporta los siguientes sistemas operativos, al menos:
 - Microsoft Windows Server
 - Red Hat Enterprise Linux (RHEL)
 - SUSE Linux Enterprise Server (SLES)
 - Canonical Ubuntu
 - VMware
 - Oracle Solaris

OPERADO CON RECURSOS

2017.

**SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"**



- o Citrix XenServer

Garantía

El servidor incluye una garantía por 3 años con la siguiente cobertura:
Emitida directamente por fabricante.

Soporte de hardware:

- Diagnóstico de problemas y soporte remotos
- Soporte de hardware in situ
- Piezas de repuesto y materiales
- Actualizaciones de firmware para los productos seleccionados

Soporte de software:

- Acceso a recursos técnicos
- Actualizaciones de licencias de uso de software
- Soporte de software
- Soporte de asesoramiento de instalación
- Soporte operativo y sobre características del software
- Actualizaciones de productos de software y documentación

ESTADO CON RECURSOS

2017.

SUBSIDIO

"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"

Soporte del fabricante

- El Proveedor tiene la facultad para anexar una carta original firmada por el representante legal; donde indique que se encuentra autorizado para distribuir los productos de hardware HPE. En la carta se puede indicar el nivel de membresía que tiene actualmente el proveedor con nivel GOLD.
- Carta original firmada por el representante legal donde indica que el equipo Servidor Proliant DL380 Gen9 tendrán un lapso mínimo de 5 años garantizado en cuanto a la disponibilidad de partes por parte del fabricante.

Se incluye un hipervisor para virtualización con las siguientes características y funcionalidades:

Marca: Oracle.

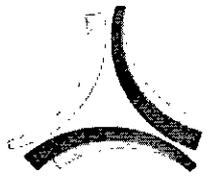
Modelo: Oracle VM Servidor para x86.

- Permite la virtualización de servidores y la gestión completa sin costos de licencia.
 - Puede soportar hasta 384 CPU físicos y 6 TB de memoria, cada máquina virtual puede soportar hasta 256 VCPU y 2,000,000 MB de memoria.
 - Incluye una gestión centralizada basada en explorador de las agrupaciones de recursos, la programación basada en políticas dinámica de recursos, la capacidad dinámica y administración de energía, incluye el seguimiento de eventos completo.
 - Puede soportar procesadores Intel Xeon y AMD Opteron.
 - Puede soportar interface de línea de comando (CLI).
 - Incluye en la administración y configuración del almacenamiento, que esta sea centralizada para administrar el almacenamiento de una forma automática y uniforme.
 - Puede soportar el uso de plantillas preconfiguradas para la creación de máquinas virtuales.
 - Permite ofrecer un rápido aprovisionamiento y clonación de una máquina virtual.
- Soporta Linux, Solaris y Windows como sistemas operativos huésped.

Se consideran los siguientes servicios para la implementación del sistema Declaranet.

- Instalación física del Servidor Proliant DL380 Gen9 en rack proporcionado por la convocante.
- Asignación de la dirección IP para el módulo de administración.
- Actualización del firmware del Servidor Proliant DL380 Gen9.
- Arranque del Servidor Proliant DL380 Gen9, para comprobar el correcto funcionamiento.
- Instalación y configuración de sistema operativo Oracle Linux.
- Instalación y configuración del Oracle VM Servidor para x86.
- Creación de 2 Máquinas Virtuales: Base de Datos y Aplicaciones.
- Instalación del Sistema Operativo para la máquina virtual para Oracle Base de Datos Standard Edition 2.
- Instalación del Sistema Operativo para la máquina virtual para Aplicaciones.
- Instalación y configuración de Glassfish y JDK.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



- Instalación y configuración de Oracle Base de Datos Standard Edition 2.
- Instalación de la aplicación "Declaranet", este será proporcionado por la convocante.
- Ejecución de pruebas y estabilidad.
- Documentación de Memoria Técnica.

Con la finalidad de garantizar la correcta implementación de la aplicación "Declaranet", el proveedor incluye como parte de la propuesta técnica la siguiente documentación en copia simple:

- Certificado de ingeniería como especialista general de soporte de producto.
- Certificado Oracle Solaris 11 de Instalación y configuración especialista en implementación certificada.
- Certificado de Capacitación de Administración de Oracle VM Servidor x86.
- Certificado de Red Hat Enterprise Linux para administradores Solaris.

Servicios de Mesa de Ayuda

- El Proveedor incluye como parte de su propuesta una mesa de ayuda con duración de un año, para recibir cualquier evento relacionado con la operación de la infraestructura solicitada por parte de la convocante. Este centro de atención es propio del proveedor y está ubicado en sus instalaciones, mediante el uso de sus propias herramientas y de manera dedicada para el soporte de la infraestructura de comunicaciones.
- Las tareas que el proveedor realizará con la mesa de ayuda son:
- Recibir, registrar, analizar, resolver y canalizar los reportes de incidentes o faltas, dar seguimiento y solución a los reportes informando a los usuarios oportunamente; así mismo, generará un registro histórico que permita consultas, generación de reportes y seguimiento sobre el tipo de fallas presentadas y la forma como se solucionaron.
- La atención y soporte serán posibles a través de un número telefónico único con servicio 01 800 13467985 sin costo adicional para la convocante y a través de correo o una página web.
- Los datos mínimos que contendrá un reporte de falla, mismo que se integren en el control de eventos e incidentes serán:
- Identificador del reporte o número de incidente o evento
- Identificador del usuario que reporta. Estos son los datos que identifican al usuario que levantó el reporte; al menos nombre, teléfono, correo electrónico y ubicación. Las definiciones finales de estos datos se acordarán con "la convocante".
- Hora en que reporta el problema por parte del usuario autorizado tipo de fallo
- Descripción Del Fallo
- Tiempo de solución del incidente y restablecimiento del servicio.
- Atención de reportes: 24x7

Administración de servicios

•El Proveedor alineará todos sus procesos relacionados con la administración del servicio, a la biblioteca de mejores prácticas de ITIL (IT Infrastructure Library). Esto engloba a todos los procesos de entrega y soporte de servicio:

- Administración de configuraciones
- Administración de cambios
- Administración de incidencias
- Administración de problemas
- Administración de liberaciones
- Administración de la capacidad
- Administración de los niveles de servicio
- Administración de la disponibilidad
- Administración de costo
- Mesa de servicio (Función)
- Y se adjunta los documentos que certifican al personal propio, de servicios para la implementación en las mejores prácticas de ITIL (IT infrastructure library), se integra 2 certificados de ITIL Fundación y 1 certificado ITIL Intermedio en Operaciones, Soporte y Análisis (OSA).

- El Proveedor tendrá las siguientes responsabilidades.
- Identificar la causa de la raíz de tales problemas
- Asegurar que los recursos apropiados se asignen conforme sea necesario para identificar, solventar la falla, y dar seguimiento al informe sobre cualquier consecuencia de la falla.

CONFEJADO CON RECURSOS

2017.

**SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Contrato 120/2017

- Proporcionar al cliente un reporte escrito detallado que informe la causa y el procedimiento para corregirla o mitigarla cuando sea posible. Proporcionar actualizaciones de manera mensual.
- Verificar que todas las acciones necesarias se han tomado para prevenir la repetición de tal falla.
- Mantener los procesos de administración de cambios, incluyendo los procedimientos y métodos vigentes para los cambios.
- Mantener las herramientas y procesos de administración de problemas para la gestión de todos los problemas y acciones preventivas desde la identificación de la causa raíz hasta el cierre del problema.
- Preparar y comunicar los impactos mediante la documentación de la causa raíz del problema, los esfuerzos para corregir temporal o permanentemente el problema y los siguientes pasos para su seguimiento.

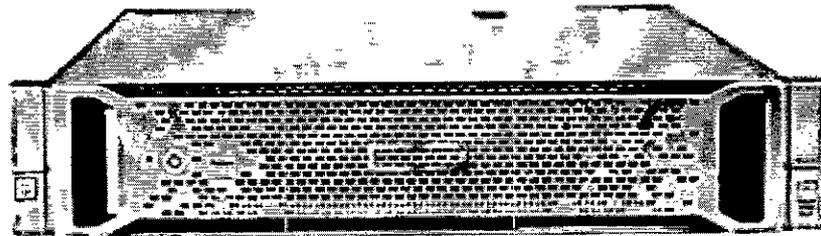
Escalación de los problemas que hayan rebasado los umbrales de respuesta basados en la severidad del problema.

OPERADO CON RECURSOS
2017.
SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"



HPE servidor ProLiant DL380 Gen9

El estándar de centro de datos sin compromiso



OPERADO CON RECURSOS
SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"
2017

Operado con recursos

diseño y prueba de futuro con opciones flexibles. Diga sus características / funciones que necesita ahora; está ahí más según sea necesario a medida que crecen sus necesidades de negocio, las redes y los centros de datos. Las opciones permiten configurar para facilitar las elecciones. Pagar por lo que necesita, cuando lo necesita.

Rendimiento líder del mercado y la eficiencia energética

Para la entrega de resultados de negocio más rápidos y más rápidos retornos de su inversión, haga garantías de rendimiento del 21% de los procesadores Intel E5-2600 v4, y hasta un aumento del rendimiento del 23% con la nueva memoria DDR4 2400MHz. Los nuevos estándares de la popularidad de Intel a 64 bits y características de ahorro de energía, como por ejemplo, los sistemas de clasificación STARO energy y 90 por ciento de eficiencia (Power), HPE Suministra fuente flexible de energía para reducir los costos energéticos.

Gestión de infraestructura ágil

Para acelerar la entrega de servicios, racionalizar la gestión con HPE CloudView la plataforma de gestión definida por software que ofrece la simplicidad de automatización para una infraestructura más ágil y sensible.

Pruebas de rendimiento de QLogic

Pruebas de rendimiento de Intel, QLogic y otros, comparando las mediciones en la plataforma con los E5-2600 v4 vs el E5-2608. De noviembre de año 2016.

Muestra 34% más de rendimiento de base en la capacidad de funcionamiento de VMware DVU en el servidor HPE en comparación con el servidor que no HPE con 2016. HPE Libera sus recursos seleccionados en marzo de 2016.

Má por ciento de eficiencia (tanto) HPE recursos flexibles de administración.

punto de referencia de mañana para el cálculo de múltiples cargas de trabajo

Especially diseñado para la flexibilidad, eficiencia y capacidad de administración

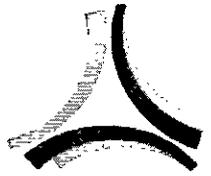
Como servidor de mayor venta en el mundo, con Gen9, el DL380 está mejor que nunca. Actualizado con los últimos procesadores Intel E5-2600v4 y 2400MHz de memoria DDR4, el DL380 está diseñado para adaptarse a las necesidades de cualquier entorno, desde la gran empresa de oficina / oficina sucursal remota, ofreciendo una mayor fiabilidad, utilidad y disponibilidad continua, todo ello respaldado por una garantía completa.

Con el Servidor ProLiant DL380 HPE Gen9, puede implementar una plataforma única para manejar una amplia variedad de cargas de trabajo empresariales:

- La virtualización-Consolidar su huella de servidor mediante la ejecución de múltiples máquinas virtuales en un único DL380
- Big Data-Gestión crecimiento exponencial de sus datos volumenes estructurados, no estructurados y semi-estructurados
- Almacenamiento centralizado, en aplicaciones de eliminar cuellos de botella y mejorar el rendimiento
- almacenamiento de datos / análisis en encontrar la información que necesita, cuando lo necesite, para permitir mejores decisiones de negocio
- gestión de relaciones con los clientes (CRM) -Obtenga una vista de 360 grados de sus datos para mejorar la satisfacción y lealtad del cliente
- planificación de recursos empresariales (ERP) Confía en el DL380 Gen9 para ayudar a administrar su negocio en tiempo casi real
- Infraestructura de escritorio virtual servicios de escritorio remoto (VDI) -Implemente para proporcionar a sus trabajadores con la flexibilidad que necesitan para trabajar en cualquier lugar, en cualquier momento, utilizando casi cualquier dispositivo
- SAPO -Streamline sus procesos de negocio a través de la coherencia y la transparencia en tiempo real a sus datos corporativos de extremo a extremo

Para apoyar su entorno de TI heterogéneo, el servidor DL380 Gen9 es compatible con los sistemas operativos Microsoft Windows® y Linux®, así como entornos de virtualización VMware® y Citrix®.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Ficha de datos

Especificaciones técnicas

En la siguiente tabla, negrita texto designa una característica nueva o mejorada, en comparación con el servidor de HPE ProLiant DL380p Gen8.

Calculos	Hasta dos Intel Xeon E5-2600v3 y E5-2680v4 Series, 46 / 8/10/2 / 14/16/18/20/22 núcleos; ECC, 3.0, hasta 64GB/128GB/256GB/512GB
Memoria	HPE SmartMemory (24) DDR4, hasta 240GB (3 TB, max)
memoria persistente	Hasta (16) 8 GB NVDIMM opción (128 GB max)
Almacenamiento	Estándar Smart HPE Dynamic SmartErase (140), la elección de HPE flexible controladores HPE inteligente HBA SAS o Smart Array
RAID	1 GB DDR4-1866 MHz, 72 Tbs de ancho de banda en 14.8 GB/s en P460ar
Batería	HPE DL/ML/SL 88 W Smart Storage batería opcional
SmartStart HPE	24 + 2 SFF / 12 + 2 LFF máximo, HDD / SSD, 3L2 habilitado y soporte opcional para NVMe, CGM, SSD
Redes	4 x 1 GbE Embedded = elección de Embedded OM + SmartLoq
10 puertos VGA / Lens / USB /	603 frontal VGA, VGA trasera, y la serie estándar, 5 USB 3.0, 2 USB 2.0 Opcional, 6 USB 3.0 Smart Opcional
GPU	Escoger / de doble ancho y activar tarjetas pasivas de NVIDIA, Intel y AMD de hasta 10.5" (3)
ROM del sistema	UEFI y el BIOS Legacy
gestión convergente	Control HPE con HPE iLO Advanced
apoyo a la gestión	HPE Insight Online con mejorada aplicación móvil
administración integrada	HPE iLO 4, Intelligent Provisioning, Smart Update Manager, la herramienta de interfaz REST, herramientas de scripting de Windows Command
Energía y refrigeración	96 por ciento de eficiencia (Plato) con 80+ flexibles Fuentes de alimentación con ventiladores opcionales de copia de seguridad HPE batería optimiza del estado con plena redundancia N + 1, ventiladores opcionales de alto rendimiento
cumplimiento de la industria	AESRAE A2 y A4, menor de energía en reposo, y ENERGY STAR
servicios de descubrimiento de potencia	Soportado
servicios de localización de descubrimiento	Opcional
Factor de forma profundidad / Chasis	Rack (2U), 26.75" (688), 39.75" (1015)
Facilidad de servicio y fácil de instalar riles	Estándar
Garantía	3/3/3

© 2016 HPE. Todos los derechos reservados.

Ver www.hpe.com/go/contract

Servicios HPE

Deje HPE ayudar a guiar al nuevo estilo de negocios. HPE Technology Services ofrece confianza, reduce el riesgo, y le ayuda a obtener una mayor agilidad y estabilidad. hpe.com/services

- Nuestra Consultante servicios de asesoramiento y orientación para moverse con seguridad las cargas de trabajo a las nuevas tecnologías.
- servicios de implementación e instalación HPE permiten, arranque más fiable más rápido de sus nuevos servidores ProLiant Gen8, y nuestra gama de soporte le permite obtener conectado y volver al trabajo rápidamente.
- HPE Cuidado Fundación proporciona una selección de niveles de cobertura y tiempos de respuesta para soporte de hardware y software.
- Recomendamos HPE Proactive Care para los servidores ProLiant Gen8 para evitar problemas y resolver problemas de forma rápida y eficiente.
- HPE Cuidado del centro de datos le permite funcionar y evolucionar su entorno de TI a un coste más bajo y con más agilidad, incluyendo nuestro Servicio de capacidades flexibles para adquirirla sin afectar el presupuesto decapital.
- Nuestra tecnología de soporte le permite aprovechar el conocimiento de millones de dispositivos y miles de expertos para mantenerse informado y en control, en cualquier lugar, en cualquier momento.

Copyright © 2014-2016 Hewlett Packard Development Company LP. La información contenida en este documento será sujeta a cambios sin previo aviso. Las únicas garantías de los productos y servicios de la empresa Hewlett Packard se establecen en las declaraciones de garantía expresas que acompañan a dichos productos y servicios. Nada en este documento debe interpretarse como una garantía adicional. Hewlett Packard Company no será responsable de los errores u omisiones técnicas o editoriales aquí contenidas. ENERGY STAR es una marca registrada propiedad del gobierno de Estados Unidos. Intel e Intel Xeon son marcas registradas de Intel Corporation en los EE.UU. y otros países. Microsoft y Windows son marcas comerciales del grupo de compañías de Microsoft. SAP es la marca comercial o marca registrada de SAP SE en Alemania y en varios otros países. Citrix es una marca comercial registrada de Citrix Systems, Inc. y/o uno más de sus subsidiarias y puede estar registrada en la Oficina de Patentes de Estados Unidos y la Oficina de Marcas y en otros países. Linux es una marca registrada de Linux Foundation en los EE.UU. y otros países. SO y OpenStack son marcas comerciales o marcas secundarias registradas de SOCC en los Estados Unidos, otros países e internet. VMware es una marca comercial o marca registrada de VMware, Inc. en los Estados Unidos y / u otros jurisdicciones. NVIDIA es una marca registrada y / o marca comercial registrada de NVIDIA Corporation en los EE.UU. y otros países. AMD es una marca comercial de Advanced Micro Devices, Inc. 44AB-40782NW, septiembre de 2016, Rev. 3 Linux es una marca registrada de Linux Foundation en los EE.UU. y otros países. SO y OpenStack son marcas comerciales o marcas secundarias registradas de SOCC en los Estados Unidos, otros países e internet. VMware es una marca comercial o marca registrada de VMware, Inc. en los Estados Unidos y / u otros jurisdicciones. NVIDIA es una marca registrada y / o marca comercial registrada de NVIDIA Corporation en los EE.UU. y otros países. AMD es una marca comercial de Advanced Micro Devices, Inc. 44AB-40782NW, septiembre de 2016, Rev. 3 Linux es una marca registrada de Linux Foundation en los

OPERADO CON RECURSOS
SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"
2017